

AEG



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INVERMAR S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-046-2017

Puerto Montt, 18 de octubre de 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Establece orden de subrogación para el cargo de jefe de división de sanción y cumplimiento y asigna funciones directivas.; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-046-2017, de fecha 3 de octubre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL F-046-2017, con la formulación de cargos a INVERMAR S.A., Rol Único Tributario N° 79.797.990-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de cultivo Isla Ester, ubicado en la comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-046-2017, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 3 de octubre de 2017, en las dependencias de Invermar S.A., de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. Que, con fecha 16 de octubre de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Cristian Fernández, actuando en representación de Invermar S.A., solicitó aumento de plazo para presentar Programa de Cumplimiento y descargos, fundado en la necesidad de recabar información técnica respecto a las cuatro infracciones levantadas en la formulación de cargos, considerando *“que la información se encuentra descentralizada, debido a que las instalaciones se encuentran en Chiloé y las oficinas del titular en Puerto Montt.”*

5. Que, en cuanto a la calidad de don Cristian Fernández para representar legalmente a Invermar S.A., la solicitud presentada acompaña copia simple de la escritura pública de constitución de la sociedad Invertec Pesquera Mar de Chiloé Limitada, suscrita con fecha 12 de abril de 1988 en la 17ª Notaría Pública de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, junto a copia simple de su extracto y publicación en el Diario Oficial. Acompaña además copia simple del acta de sesión extraordinaria de Directorio N° 21 de Invermar S.A., celebrada ante la 8ª Notaría Pública de Santiago, con fecha 30 de marzo de 2015, en la cual se establece la estructura de poderes de la sociedad, junto a su certificado de vigencia extendido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constando la personería de don Cristian Fernández Jeria para representar a la empresa ante la Superintendencia del Medio Ambiente. Finalmente, acompaña copia autorizada de la cédula de identidad de don Cristian Fernández Jeria y del Rol Único Tributario de la empresa otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.

6. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, se observa que los fundamentos esgrimidos por la empresa para solicitar la ampliación de plazos dicen en relación con instalaciones del proyecto ubicadas en Chiloé, lo cual no corresponde a la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento. Sin embargo, considerando que en los hechos, el referido proyecto se localiza en la comuna de Aysén, región de Aysén del Carlos Ibáñez del Campo, y que las oficinas de la empresa se encuentran en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, resulta atendible el fundamento señalado en la solicitud de ampliación de plazo. Estas circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:


I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Invermar S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Cristian Fernández Jeria representante de Invermar S.A., domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1602, Puerto Montt.



Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por ariel.espinoza@ma.gob.cl</p>

Notificación:

- Cristian Fernández Jeria, representante de Invermar S.A., domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, oficina 1602, Puerto Montt.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

F-046-2017